



Diciembre 2021

Esta ficha técnica no es vinculante para el Tribunal y no es exhaustiva

## Menores migrantes no acompañados en detención

Ver también las fichas técnicas sobre [“Menores migrantes acompañados en detención”](#) y [“Inmigrantes en detención”](#).

“Es importante recordar que [la vulnerabilidad extrema del niño/a] es el factor decisivo y ... prevalece ante otras consideraciones relacionadas con el ... estatus [de] inmigrante ilegal.” (Sentencia [Mubilanzila Mayeka y Kaniki Mitunga c. Bélgica](#) de 12 de octubre de 2006, § 55).

“Los niños/as tienen necesidades específicas relacionadas en particular con su edad y falta de independencia, pero también con su estatus de solicitantes de asilo. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos también ha observado que la Convención sobre los Derechos del Niño anima a los estados a tomar medidas apropiadas para asegurar que un/a niño/a que busca obtener el estatus de refugiado reciba protección y asistencia humanitaria, ya esté solo/a o acompañado/a por sus padres...” (Sentencia [Abdullahi Elmi y Aweys Abubakar c. Malta](#) de 22 de noviembre 2016, § 103).

### Condiciones de detención

[Mubilanzila Mayeka and Kaniki Mitunga c. Bélgica](#) (ver también más abajo en “Privación de la libertad” y “Derecho al respeto a la vida familiar”)

12 de octubre de 2006

Este caso aborda la detención de casi dos meses en un centro de tránsito para adultos gestionado por la Oficina de Extranjería cerca del aeropuerto de Bruselas de una nacional Congolese de cinco años que viajaba sola para reunirse con su madre, que había adquirido el estatus de refugiada en Canadá, y su posterior traslado a su país de origen. Las demandantes (la madre y su hija) alegaron en particular que la detención de la niña había constituido un trato inhumano o degradante.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró que hubo una **vulneración del Artículo 3** (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) del [Convenio Europeo de Derechos Humanos](#) con respecto a la niña al considerar que su detención había demostrado una falta de humanidad y constituía un trato inhumano. Observó en particular que la niña, no acompañada por sus padres, había estado detenida durante dos meses en un centro destinado a adultos sin asesoramiento ni asistencia educativa por una persona cualificada con mandato específico para ello. Los cuidados que se le proporcionaron también fueron insuficientes para satisfacer sus necesidades. Además, debido a su corta edad, al hecho de ser una inmigrante ilegal en un país extranjero y de no estar acompañada por su familia, la niña se encontraba en una situación extremadamente vulnerable. A pesar de ello, no existía ningún marco jurídico específico que regulara la situación de los menores extranjeros no acompañados y, aunque las autoridades habían tenido la posibilidad de prevenir o remediar la situación, no tomaron medidas adecuadas para cumplir con su obligación de cuidar a la niña.

**Rahimi c. Grecia** (ver también más abajo en “Privación de la libertad”)

5 de abril de 2011

Este caso trata en particular las condiciones en las que un menor afgano solicitante de asilo, que había entrado ilegalmente en Grecia, fue retenido en el centro de detención de Pagani en la isla de Lesbos y posteriormente liberado con vistas a su expulsión.

El Tribunal declaró que se había producido una **vulneración del artículo 3** (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) del Convenio al considerar que, incluso teniendo en cuenta que la detención había durado sólo dos días, las condiciones de detención del demandante habían supuesto en sí mismas un trato degradante. Señaló en particular que estas condiciones, especialmente en lo que respecta al alojamiento, la higiene y la infraestructura, habían sido tan malas que atentaban contra el sentido mismo de la dignidad humana. Además, debido a su edad y a sus circunstancias personales, el demandante se encontraba en una posición extremadamente vulnerable y las autoridades no habían tenido en cuenta sus circunstancias individuales a la hora de internarlo.

**Mohamad c. Grecia** (ver también más abajo en “Privación de la libertad”)

11 de diciembre de 2014

Este caso aborda en particular las condiciones de detención del demandante, un nacional iraquí que era un menor no acompañado en el momento de su detención, a la espera de su expulsión en el puesto fronterizo de Soufli. Denunció el hecho de que no se tuviese en cuenta su condición de menor de edad cuando fue retenido y las condiciones de su detención.

El Tribunal declaró que se había producido una **vulneración del artículo 3** (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) del Convenio al considerar que las condiciones de detención del demandante en el puesto fronterizo de Soufli habían supuesto un trato inhumano y degradante. El Tribunal observó en particular que el demandante había permanecido encarcelado durante más de cinco meses en condiciones inaceptables tal y como había descrito, entre otros, el [Comité Europeo para la Prevención de la Tortura \(CPT\)](#). El Tribunal también afirmó que se había producido una **vulneración del artículo 13** (derecho a un recurso efectivo) del Convenio **puesto en relación con el artículo 3**, al constatar que el demandante no había dispuesto de un recurso efectivo mediante el cual denunciar las condiciones de su detención.

**Abdullahi Elmi y Aweys Abubakar c. Malta** (ver también más abajo en “Privación de la libertad”)

22 de noviembre de 2016

Este caso versa sobre la detención de dos nacionales somalíes durante ocho meses en el Centro del Cuartel de Safi a la espera del resultado de su procedimiento de asilo y, en particular, sobre el resultado del procedimiento destinado a determinar si eran menores o no. En concreto, denuncian las condiciones de su detención.

El Tribunal estimó que hubo una **vulneración del Artículo 3** (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) del Convenio, considerando que en el presente caso el efecto acumulativo de las condiciones denunciadas, las cuales incluían hacinamiento, falta de luz y de ventilación, ausencia de actividades organizadas y un ambiente tenso y violento, durante un periodo de ocho meses, había supuesto un trato degradante. Estas condiciones eran todavía más difíciles como resultado de la vulnerabilidad de los demandantes como solicitantes de asilo y menores. En efecto, no hubo un mecanismo de apoyo para ellos y esto, combinado con la falta de información sobre lo que les iba a ocurrir o cuánto tiempo iban a estar detenidos, exacerbó sus miedos. Además, en el presente caso los demandantes, que tenían dieciséis y diecisiete años respectivamente, eran por su edad todavía más vulnerables que cualquier otro solicitante de asilo adulto que se hallaba detenido en ese momento.

### H.A. y otros c. Grecia (no. 19951/16)

28 de febrero de 2019

Este caso aborda el internamiento de nueve migrantes menores no acompañados en diferentes comisarías de Grecia por períodos que oscilan entre los 21 y los 33 días. Los migrantes fueron trasladados posteriormente al centro de acogida de Diavata y después a instalaciones especiales para menores. Todos los demandantes denunciaban, en particular, sus condiciones de detención y la ausencia de un recurso efectivo por el cual denunciar dichas condiciones. También alegaron que habían sido internados en celdas policiales y que no habían podido presentar un recurso para impugnar la legalidad de su detención.

El Tribunal declaró que se había producido una **vulneración del artículo 3** (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) del Convenio respecto a las condiciones de detención de los demandantes en las comisarías de policía. Consideró en particular que estas condiciones habían supuesto un trato degradante y explicó que la detención en esos locales podría haberles hecho sentirse aislados del mundo exterior con consecuencias potencialmente negativas para su bienestar físico y moral. El Tribunal también afirmó que las condiciones de vida en el centro de Diavata, que contaba con una zona de seguridad para los menores no acompañados, **no habían superado el umbral de gravedad necesario para aplicar el artículo 3 del Convenio**. Además, concluyó que los demandantes no habían dispuesto de un recurso efectivo y por tanto estimó que se había producido una **vulneración del artículo 13** (derecho a un recurso efectivo) del Convenio **puesto en relación con el artículo 3**. Por último, el Tribunal declaró que se había producido una **vulneración del artículo 5 §§ 1 y 4** (derecho a la libertad y a la seguridad / derecho a una decisión rápida sobre la legalidad de una medida de detención) del Convenio, constatando en particular que el internamiento de los demandantes en los puestos fronterizos y en las comisarías de policía podía considerarse como una privación de libertad ilegal. El Tribunal también señaló que: los demandantes habían pasado varias semanas en comisarías antes de que el Servicio Nacional de Solidaridad Social ("EKKA") aconsejase su internamiento en centros de acogida para menores no acompañados; y que el fiscal del Tribunal Penal, que era su tutor legal, no les había puesto en contacto con un abogado ni había presentado un recurso en su nombre con el fin de interrumpir su detención en las comisarías para acelerar su traslado a las instalaciones adecuadas.

### Sh.D. y otros c. Grecia, Austria, Croacia, Hungría, Macedonia del Norte, Serbia and Eslovenia (no. 14165/16)

13 de junio de 2019

Este caso versa sobre las condiciones de vida de cinco menores migrantes no acompañados procedentes de Afganistán que entraron en Grecia en 2016 cuando tenían entre 14 y 17 años. Más concretamente, dos de los demandantes denunciaban sus condiciones de vida en las comisarías de policía de Polykastro y Filiata, donde habían sido retenidos bajo "custodia protectora" (*protective custody*), mientras que los otros cuatro demandantes denunciaban sus condiciones de vida en el campamento de Idomeni. Tres de los demandantes alegaron también que su retención bajo custodia protectora en las comisarías de Polykastro, Filiata y Aghios Stefanos había supuesto una privación ilegal de su libertad.

El Tribunal ha declarado las demandas contra Austria, Croacia, Hungría, Macedonia del Norte, Serbia y Eslovenia **inadmisibles** por estar manifiestamente mal fundadas. Asimismo, sostuvo que hubo una **vulneración** por parte de Grecia **del artículo 3** (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) del Convenio. En primer lugar, el Tribunal concluyó que las condiciones de detención a las que habían sido sometidos los demandantes en las distintas comisarías de policía habían supuesto un trato degradante, puesto que la detención en esos locales podría haberles hecho sentirse aislados del mundo exterior con consecuencias potencialmente negativas para su bienestar físico y moral. En segundo lugar, señaló que las autoridades no habían hecho todo lo que razonablemente se podía esperar de ellas para cumplir con la obligación de atender y proteger a cuatro de

los demandantes, que habían vivido durante un mes en el campamento de Idomeni en un entorno inadecuado para los adolescentes. Esta obligación correspondía al Estado griego con respecto de las personas especialmente vulnerables debido a su edad. El Tribunal también estimó que Grecia había **vulnerado el artículo 5 § 1** (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio con respecto a tres de los demandantes, al considerar que el internamiento de los mismos en las comisarías había supuesto una privación de libertad, ya que el Gobierno griego no había explicado por qué las autoridades habían colocado primero a los demandantes en las comisarías de policía – y en condiciones de detención degradantes – y no en un alojamiento temporal alternativo. Por lo tanto, el internamiento de estos solicitantes no había sido conforme a derecho.

### **Moustahi c. Francia**

25 de junio de 2020 (Sentencia de Sala)

Este caso tiene por objeto las condiciones en las que dos niños comorenses, aprehendidos cuando entraron ilegalmente en territorio francés en Mayotte, fueron puestos en detención administrativa junto a los adultos, asociados arbitrariamente a uno de ellos con fines administrativos y devueltos rápidamente a las Comoras sin un examen cuidadoso e individual de su situación. Ambos niños denuncian también haber sido privados de su libertad de forma ilegal e injustificada. Adicionalmente, junto a su padre, reclaman la negativa de las autoridades francesas de confiar los niños a su padre en lugar de ponerlos solos en detención administrativa y de permitir el contacto entre los niños durante la detención.

El Tribunal estimó que se había producido una **vulneración del artículo 3** (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) del Convenio respecto de los dos niños demandantes debido a las condiciones de su detención y a las condiciones de su traslado a las Comoras. En lo que respecta a los dos niños como menores no acompañados, constató que habían sido asociados arbitrariamente con uno de los migrantes presentes en el barco, que al parecer había declarado que los acompañaba. En particular, el Tribunal estaba persuadido de que esta formalidad no había buscado preservar el interés superior de los niños, sino más bien asegurar su rápido traslado a las Comoras. También observó que las condiciones de detención de los dos niños habían sido las mismas que las de los adultos aprehendidos al mismo tiempo que ellos. Teniendo en cuenta la edad de los niños (cinco y tres años en ese momento) y el hecho de que se les había dejado solos, el Tribunal concluyó que su detención sólo podía causarles estrés y ansiedad con repercusiones especialmente traumáticas para su estado mental. En el presente caso, el Tribunal consideró que las autoridades no habían garantizado que los niños fueran tratados de forma compatible con las disposiciones del Convenio y estimó que este trato superaba el umbral de gravedad a efectos del artículo 3. El Tribunal también proclamó que se había producido **una vulneración del artículo 5 § 1** (derecho a la libertad y a la seguridad), **una vulneración del artículo 5 § 4** (derecho a una decisión rápida sobre la legalidad de la detención), **una vulneración del artículo 8** (derecho al respeto de la vida privada y familiar) y **una vulneración del artículo 4 del Protocolo no. 4** (prohibición de la expulsión colectiva de extranjeros) del Convenio con respecto a los niños demandantes. Además, consideró que se había producido **una vulneración del artículo 13** (derecho a un recurso efectivo) **puesto en relación con el artículo 8**, y del **artículo 13 puesto en relación con el artículo 4 del Protocolo no. 4**, en lo que respecta a la denuncia de la falta de recursos efectivos contra la expulsión de los niños. Por último, consideró que **no** se había producido **una vulneración del artículo 13 puesto en relación con el artículo 3** en lo que respecta a la denuncia de la falta de recursos efectivos contra las condiciones de traslado.

## Privación de libertad e impugnación de la legalidad de la detención

**Mubilanzila Mayeka y Kaniki Mitunga c. Bélgica** (ver también arriba, bajo "Condiciones de detención", y abajo, bajo "Derecho al respeto de la vida familiar")

12 de octubre de 2006

Este caso aborda la detención de casi dos meses en un centro de tránsito para adultos gestionado por la Oficina de Extranjería cerca del aeropuerto de Bruselas de una nacional Congoleesa de cinco años, que viajaba sola para reunirse con su madre, que había adquirido el estatus de refugiada en Canadá.

El Tribunal concluyó que se había producido una **vulneración del artículo 5 § 1** (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio con respecto a la menor demandante, al considerar que el sistema jurídico belga, en ese momento y tal como había funcionado en el caso que se le había presentado, no había protegido suficientemente su derecho a la libertad. Señaló en particular que la menor estaba detenida en las mismas condiciones que los adultos en un centro cerrado destinado a extranjeros en situación irregular. Estas condiciones no se adaptaban a la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encontraba por ser menor extranjera no acompañada. El Tribunal también consideró que se había producido una **vulneración del artículo 5 § 4** (derecho a que la legalidad de la detención sea decidida rápidamente por un tribunal) del Convenio, al constatar que el recurso interpuesto por la menor contra la detención había sido en vano. A este respecto, observó en concreto que las autoridades belgas habían decidido la fecha de salida de la niña al día siguiente de que ésta presentara su solicitud de puesta en libertad ante la sala del consejo (*chambre du conseil*), es decir incluso antes de que ésta se pronunciara al respecto. En ningún momento intentaron reconsiderar la posición. Además, la expulsión se llevó a cabo a pesar de que el plazo de 24 horas para la presentación de un recurso por parte del fiscal no había expirado y de que se aplicaba una suspensión durante ese período.

**Bubullima c. Grecia**

28 de octubre de 2010

El primer demandante, un menor de edad de nacionalidad albanesa, vivía en Grecia con su tío, que tenía la patria potestad sobre él. Detenido por la policía de inmigración, que incoó un procedimiento de expulsión contra él por carecer de un permiso de residencia válido, fue posteriormente puesto bajo custodia y, una vez adoptada la decisión de expulsión, se le mantuvo detenido para evitar que escapara. Alegó que los tribunales griegos no se habían pronunciado rápidamente sobre su solicitud de puesta en libertad y que no había tenido ningún recurso para impugnar la legalidad de su detención.

El Tribunal estimó que se había producido una **vulneración del artículo 5 § 4** (derecho a que la legalidad de la detención sea decidida rápidamente por un tribunal) del Convenio con respecto al primer demandante, al considerar que los recursos que le proporcionaba el derecho interno no habían satisfecho los requisitos de dicha disposición, en particular el requisito de "rapidez".

**Rahimi c. Grecia** (ver también arriba en "Condiciones de detención")

5 April 2011

Este caso aborda la detención de un menor extranjero no acompañado en un centro de detención para adultos. El demandante alegaba en particular que no había sido informado de los motivos de su detención ni de los recursos que podía interponer al respecto.

El Tribunal proclamó que se había producido una **vulneración del artículo 5 § 1** (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio, al juzgar que la detención del demandante no había sido legal. De manera previa, señaló que la detención del demandante se había basado en la ley y que había tenido por objeto asegurar su deportación. Además, en principio, la duración de su detención -dos días- no podía considerarse irrazonable para lograr dicho objetivo. Sin embargo, las autoridades griegas no tuvieron en cuenta el interés superior del demandante como menor de edad ni su situación individual como menor no

acompañado. Asimismo, no habían examinado si era necesario, como medida de último recurso, internar al demandante en el centro de detención o si hubiera bastado con medidas menos drásticas para garantizar su deportación. Estos factores levantan dudas acerca de la buena fe de las autoridades en la ejecución de la medida de internamiento. El Tribunal también consideró que se había producido una **vulneración del artículo 5 § 4** (derecho a que la legalidad de la detención sea decidida rápidamente por un tribunal) del Convenio. A este respecto, observó en particular que el demandante no había podido en la práctica ponerse en contacto con un abogado. Además, el folleto informativo en el que se exponían algunos de los recursos disponibles estaban redactados en una lengua que el demandante no entendía, aunque la entrevista con él se hubiese realizado en su lengua materna. El demandante también había sido registrado como menor acompañado, aunque no tenía un tutor que pudiera actuar como su representante legal. En consecuencia, incluso suponiendo que los recursos hubieran sido efectivos, el Tribunal no ve cómo el demandante podría haberlos ejercido.

Ver también: sentencia del caso de **Housein c. Grecia** de 24 de octubre de 2013.

**Mohamad c. Grecia** (ver también arriba en "Condiciones de detención")

11 de diciembre de 2014

Este caso aborda en particular las condiciones de detención del demandante, un nacional iraquí que era un menor no acompañado en el momento de su detención, a la espera de su expulsión en el puesto fronterizo de Soufli.

El Tribunal consideró que se había producido una **vulneración del artículo 5 § 1** (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio, constatando en particular que el demandante había sido detenido y retenido sin tener en cuenta su condición de menor no acompañado y que, al alcanzar la mayoría de edad, las autoridades griegas habían prolongado su detención sin tomar ninguna medida con vistas a su expulsión.

**Abdullahi Elmi y Aweys Abubakar c. Malta** (ver también arriba en "Condiciones de detención")

22 de noviembre de 2016

Ambos demandantes alegaron, en particular, que su detención en el Centro del Cuartel de Safi, durante ocho meses, había sido arbitraria e ilegal y que no habían tenido un recurso para impugnar la legalidad de su detención.

El Tribunal consideró que se había producido una **vulneración del artículo 5 § 1** (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio, señalando en particular que los demandantes eran menores de edad y que su detención, en condiciones inadecuadas, había sido especialmente prolongada. También consideró que había tenido lugar una **vulneración del artículo 5 § 4** (derecho a que la legalidad de la detención sea decidida rápidamente por un tribunal) del Convenio, ya que los demandantes no habían tenido un recurso efectivo para impugnar la legalidad de su detención.

**H.A. y otros c. Grecia (no. 19951/16)**

28 de febrero de 2019

Ver arriba en "Condiciones de detención".

**Sh.D. y otros c. Grecia, Austria, Croacia, Hungría, Macedonia del Norte, Serbia and Eslovenia (no. 14165/16)**

13 de junio de 2019

Ver arriba en "Condiciones de detención".

**Moustahi c. Francia**

25 de junio de 2020 (Sentencia de Sala)

Ver arriba en "Condiciones de detención".

## Derecho al respeto a la vida familiar

---

**Mubilanzila Mayeka y Kaniki Mitunga c. Bélgica** (ver también más arriba en "Condiciones de detención y "Privación de la libertad")

12 de octubre de 2006

Este caso aborda la detención de casi dos meses en un centro de tránsito para adultos gestionado por la Oficina de Extranjería cerca del aeropuerto de Bruselas de una nacional Congoleesa de cinco años que viajaba sola para reunirse con su madre que había adquirido el estatus de refugiada en Canadá, y su posterior traslado a su país de origen. Las demandantes (la madre y su hija) alegaron en particular que la detención de la niña había constituido una injerencia desproporcionada en su derecho al respeto a la vida familiar.

El Tribunal estimó que se había producido una **vulneración del artículo 8** (derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio con respecto a la niña y a su madre, debido a la detención de la niña. Observó en particular que una de las consecuencias de la detención de la niña era separarla de su tío (con el que había llegado al aeropuerto de Bruselas), convirtiéndola en una menor extranjera no acompañada, categoría respecto de la cual existía un vacío legal en ese momento. La detención había retrasado considerablemente la reunión con su madre. El Tribunal observó además que, lejos de facilitar la reunión con su madre, la actuación de las autoridades belgas la había obstaculizado. Habiendo sido informadas desde el principio de que la madre de la niña se encontraba en Canadá, las autoridades belgas deberían haber hecho consultas detalladas a las autoridades canadienses para aclarar la situación y lograr una pronta reunión de madre e hija. Por último, el Tribunal observa que, dado que no existía ningún riesgo de que la niña intentase sustraerse a la vigilancia de las autoridades belgas, su internamiento en un centro cerrado para adultos no había servido a ningún propósito y podrían haberse adoptado otras medidas más favorables al interés superior de la niña. Además, al tratarse de una menor extranjera no acompañada, Bélgica tenía la obligación de facilitar la reagrupación familiar. Por lo tanto, el Tribunal declaró que se había producido una injerencia desproporcionada en el derecho de las demandantes al respeto de su vida familiar. El Tribunal también estableció en este caso que se había producido una **vulneración del artículo 8** del Convenio con respecto a la niña y su madre, debido a la deportación de la niña a su país de origen.

### **Moustahi c. Francia**

25 de junio de 2020 (Sentencia de Sala)

Ver arriba en "Condiciones de detención".

## Textos y documentos

---

Ver en particular:

- **Manual de derecho europeo en materia de asilo, fronteras e inmigración**, Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea / Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2013
- **Página web** del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa sobre el trabajo temático de "Migración"
- **Página web** del Representante Especial del secretario general del Consejo de Europa sobre migración y refugiados.

---

**Contacto de medios de comunicación:**

Tel.: +33 (0)3 90 21 42 08